2021-I01-031109

Visado digitalmente por: SALINAS HUETT Renato Adrian FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefe de la Unidad de Abastecimiento
Motivo: Soy el autor del documento

Visado digitalmente por: CRUZ VASQUEZ DENNIS DEIVY FIR 44542325 hard
Cargo: Especialista en Gestión Patrimonial – Especialista II
Motivo: En señal de conformidad

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00109-2021-OEFA/OAD

Lima, 21 de setiembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 00436-2021-OEFA-OAD/UAB, del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y el Informe Técnico Nº 018-2021-OEFA/OAD-UAB-CP, a través de los cuales sustentan la aprobación de la Trasferencia en modalidad de Donación de ciento cuarenta y cuatro (144) bienes muebles de propiedad del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en adelante el OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del precitado Reglamento;

Que el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2 del precitado Reglamento, define la baja como el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del estado o de una Entidad;

Que, asimismo, el numeral 5.5 de la Directiva Nº 001-2015/SBN, aprobada por Resolución Nº 046-2015/SBN, establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, mediante Resolución de Administración N° 00101-2020-OEFA/OAD, de fecha 09 de setiembre de 2021, se aprobó la baja de 144 bienes muebles de propiedad del OEFA por causal de estado de mantenimiento o reparación onerosa;

Que, mediante Carta s/n recibido con fecha 16 de setiembre de 2021 (Registro 2021-E01-079339), la Asociación Emaús Cristo Morado, solicita la donación de Objetos útiles en uso y/o en desuso, así como bienes dados de baja del OEFA;

Que, el Informe Técnico N° 018-2021-OEFA-UAB/CP, emitido por el Coordinador de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento señala que la solicitud de donación de bienes muebles presentada por la Asociación Emaús Cristo Morado, cumple con los requisitos y documentación de acuerdo a lo normado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, la Donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe la Transferencia en la modalidad de donación a favor del solicitante y en las cantidades que se detallan en el Anexo adjunto;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y del Coordinador de Control Patrimonial de la Oficina de Administración;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1013 y sus modificatorias, la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2021-VIVIENDA,que deroga el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, a excepción del capítulo V Titulo III la Directiva N° 005-2016-EF/51.01, la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN, La Ley N° 27995 y Ley N° 30909; y en uso de las facultades conferidas por el artículo 32º y artículo 33º inciso f) del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo Nº 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia en modalidad de donación a favor de La Asociación EMAÚS CRISTO MORADO de ciento cuarenta y cuatro (144) bienes muebles de propiedad del OEFA por causal de estado de mantenimiento o reparación onerosa, según se detalla en el Anexo 01 adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. - La presente Resolución será puesta en conocimiento del Jefe de la Unidad de Finanzas y del Jefe de la Unidad de Abastecimiento para las acciones de su competencia conforme a las normas respectivas.

Artículo 3º.- Comunicar a La Asociación EMAÚS CRISTO MORADO de la presente Resolución a fin que efectúen el recojo de los bienes detallados en Anexo 01.

Artículo 4º.- Delegar a la Unidad de Abastecimiento que haga efectiva la transferencia de los bienes anteriormente señalados, a través de las Actas de Entrega – Recepción, respectivas.

Artículo 5º.- Comunicar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales el número de Resolución que aprueba la transferencia en la modalidad de donación, mediante su registro en el aplicativo módulo muebles – SINABIP, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles.

Artículo 6º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Oefa
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por: SANCHEZ DEL VALLE Elena FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefa de la Oficina de Administración
Lugar: Sede Central - Lima\Lima\Jesus Maria
Motivo: Soy el autor del documento

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nª 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 04363430"

04363430